



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
Demandante : **BIBIANA MEDINA**
Demandado : **HEREDEROS DE REINALDO ROCHA CHACON**
Radicación : 41001 31 10 001 2016 00587 00
Auto : Sustanciación.

Neiva, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante auto del 12 de noviembre del año inmediatamente anterior, como es la de surtir la notificación de la sucesión procesal a las Herederas Determinados de la extinta MILENA ROCHA GONZALEZ, por lo que este Despacho, **DISPONE:**

REQUIERE a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal antes señalada a fin de continuar con el trámite del proceso, como es la toma de las muestras de sangre para la prueba genética de ADN entre vivos.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C. General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

